

## RM N°151/09

## 28 de agosto 2009

Reconocimiento oficial y su consiguiente Validez Nacional al título TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN COMUNICACIONES DE CONTROL Y SEGURIDAD DEL TRÁFICO MARÍTIMO, FLUVIAL Y LACUSTRE.



151

VISTO el Expediente N° 4063/05 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA por el cual el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA, Departamento Académico Escuela de Suboficiales, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN COMUNICACIONES DE CONTROL Y SEGURIDAD DEL TRÁFICO MARÍTIMO, FLUVIAL Y LACUSTRE, según lo aprobado por las Resoluciones del Rector Organizador Nros. 07/05 ý 04/09 respectivamente, y

#### CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA ha sido creado por Ley Nº 26.286, como unidad funcional dependiente de PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, con sede central en la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES y ámbito de actuación nacional.

Que asimismo, en el marco de lo establecido por el artículo 49 de la Ley de Educación Superior Nº 24.521, su puesta en marcha ha sido autorizada conforme a la Resolución Ministerial Nº 1778 del 6 de noviembre de 2008.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley N°. 24.521, una de las funciones básicas de las Instituciones Universitarias es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, inciso e) y 42 de la Ley N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que los títulos respectivos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud del Instituto Universitario debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas y, por lo tanto, la intervención de este Ministerio

5r. 07



# RESOLUCION Nº

debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, sin perjuicio de que oportunamente, estos títulos puedan ser incorporados a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Rector Organizador ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Nº 24.521 y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN COMUNICACIONES DE CONTROL Y SEGURIDAD DEL TRÁFICO MARÍTIMO, FLUVIAL Y LACUSTRE que expide el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA, a dictarse bajo la modalidad presencial en el Departamento Académico Escuela de Suboficiales, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencia los poseedores de este título, a las propuestas por el Instituto Universitario como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título



### Ministerio de Educación



mencionado en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley Nº 24.521.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

51. 8

151

RESOLUCION Nº

Prof. ALBERTO E. SILEONI MINISTRO DE EDUCACIÓN



RESOLUCION Nº



#### **ANEXO I**

ALCANCES DEL TÍTULO DE TÉCNICO UNIVERSITARIO EN COMUNICACIONES DE CONTROL Y SEGURIDAD DEL TRÁFICO MARÍTIMO, FLUVIAL Y LACUSTRE QUE EXPIDE EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA, Departamento Académico Escuela de Suboficiales.

- Confeccionar y administrar mensajes navales.
- Distribuir mensajes recibidos.
- Operar estaciones de comunicaciones de los servicios fijos y móviles de la Prefectura Naval Argentina y del Servicio Móvil Marítimo.
- Recibir y proveer información relacionada con la seguridad de la navegación, datos meteorológicos, mareológicos, navareas y demás novedades en la jurisdicción.
- Transmitir y recibir comunicaciones para la coordinación de las operaciones de búsqueda y salvamento.
- Operar equipos de radares de posicionamiento de buques en canales y aguas interiores de puerto.
- Efectuar el mantenimiento básico de los equipos.
- Participar en operaciones relativas a la prevención de delitos e intervenir ante contravenciones policiales y al Régimen de la Navegación.



Ministerio de Educación RESOLUCION Nº





INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA, Departamento Académico Escuela de Suboficiales.

TÍTULO: TÉCNICO UNIVERSITARIO EN COMUNICACIONES DE CONTROL Y SEGURIDAD DEL TRÁFICO MARÍTIMO, FLUVIAL Y LACUSTRE

Requisitos de Ingreso: Poseer título de Nivel Medio o Polimodal y aprobar los exámenes de ingreso (médico, psicológico, intelectual y de aptitud física).

#### PLAN DE ESTUDIOS

COD	ASIGNATURAS	DEDICA- CIÓN.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELA- TIVIDAD			
PRIMER AÑO								
01	Derecho Penal	Α	3	96				
02	Derecho Procesal	Α	3	96				
03	Procedimientos de Protección Marítima y Portuaria I	А	8	256				
04	Derechos Humanos y Código de Conducta	А	2	64				
05	Nomenclatura Marinera	A	3	96				
06	Conocimientos Náuticos	A.	3	96				
07	Reglamentación Marítima I	Α	2	64				
08	Protección Ambiental	Α	2	64				
09	Inglés I	Α	2	64				
10	Informática I	Α	2	64				

#### TOTAL HORAS DE PRIMER AÑO:

960

#### **SEGUNDO AÑO**

11	Procedimientos de Protección Marítima				01-02- 03
	y Portuaria II	Α	6	192	y 04
12	Reglamentación Marítima II	А	. 2	64	07
13	Doctrina y Reglamento de las				. "
	Comunicaciones	A	4	128	
14	Servicio Móvil Marítimo	А	4	128	
15	Electricidad y Electrónica	А	6	192	
16	Navegación y Maniobras	Α	4	128	05-06
17	Geografía Física	А	2	64	
18	Inglés II	А	6	192	09
19	Informática II	A	3	96	10

TOTAL HORAS DE SEGUNDO AÑO:

1.184

CARGA HORARIA TOTAL PARA EL TÍTULO DE TÉCNICO UNIVERSITARIO EN COMUNICACIONES DE CONTROL Y SEGURIDAD DEL TRÁFICO MARÍTIMO. FLUVIAL Y LACUSTRE 2.144 horas.



## INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA DE LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Corrientes N° 180 - B1636GEB Olivos, Provincia de Buenos Aires www.iusm.edu.ar